



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 180-2022**, por medio de la cual se declara desistida la solicitud de aprobación de planos de propiedad horizontal, en el predio con nomenclatura D 5 3 68 de la ciudad de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-7013, por **MILI DEL SOCORRO VELASQUEZ VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.966.955.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **MILI DEL SOCORRO VELASQUEZ VELASQUEZ**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **MILI DEL SOCORRO VELASQUEZ VELASQUEZ**.



**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería